

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.846 · 1972

LEY 7846

Boletín Oficial, 7 de abril de 1972 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7846

DEROGADA POR LEY 10408

DECRETO-LEY 7846/72

Modificando el artículo 8° de la Ley 5965.

LA PLATA, 24 de MARZO de 1972.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por De creto 1095 y la Política Nacional N° 41, y en ejercicio de las fa cultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 8° de la Ley 5965 en el sentido de que las multas a aplicar por infracción a dicha Ley serán de cien pesos ($ 100) hasta cien mil pesos ($ 100.000), las que serán gra duadas de acuerdo a la importancia de la contravención.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”.

VEREDICTA LEYES

Ley 7846. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).